



LICITACION PÚBLICA N°: 15/22

OBRA: “RED DE DESAGÜES CLOACALES, CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRALOTE DE CLOACA, POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, NEXO DE AGUA, RED DE AGUA, CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRALOTE DE AGUA, RED DESAGÜE PLUVIAL, RED PEATONAL, RED VIAL, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRALOTE DE ELECTRICIDAD, B° PARCELA 37 - MUNICIPIO DE TARTAGAL - PROVINCIA DE SALTA”

**FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN
“INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**

**SECRETARIA DE INTEGRACION
SOCIO URBANA
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

CUERPO I

**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES**



INDICE

1 - ASPECTOS GENERALES

- 1.1 - Alcances del presente Pliego - Régimen Legal – Clases de Financiamiento–Jurisdicción.
- 1.2 Terminología

2 - BASES DEL LLAMADO

- 2.1 Procedimientos
- 2.2 Precalificación de Oferentes
- 2.3 Adquisición del legajo técnico, consultas y aclaraciones
- 2.4 Enmiendas a la documentación de los procedimientos de selección
- 2.5 Plazos
- 2.6 Modalidades de compulsa
 - 2.6.1 Unidad de Medida
 - 2.6.2 Ajuste Alzado
 - 2.6.3 Coste y Costas
 - 2.6.4 Mixto
 - 2.6.5 Otros

3 - LOS OFERENTES

- 3.1 Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes
- 3.2 Inscripción de los oferentes

4 - LAS OFERTAS

- 4.1 Pautas para formular la oferta
- 4.2 Presentación de las ofertas
- 4.3 Forma de presentación de las ofertas
- 4.4 Documentación que integrará la oferta
 - 4.4.1 Sobre N° 1 - Oferta Técnica
 - 4.4.2 Sobre N° 2 - Oferta Económica
- 4.5 Moneda de cotización y pago
- 4.6 Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras
- 4.7 Garantía de oferta
- 4.8 Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones
- 4.9 Composición de los Gastos Generales e Indirectos
- 4.10 Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura
- 4.11 Gravámenes
- 4.12 Mantenimiento de ofertas

5 - APERTURA DE LAS OFERTAS

- 5.1 Acto de apertura de ofertas
- 5.2 Modificación y ampliación de la información
- 5.3 Admisibilidad de las ofertas
- 5.4 Decisiones del Comitente
- 5.5 Oferta única
- 5.6 Procesos selectivos fracasados

6 - ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

- 6.1 Pre adjudicación y adjudicación
- 6.2 Ajuste del Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones
- 6.3 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato
- 6.4 Garantía de cumplimiento del contrato
- 6.5 Revocación de la preadjudicación
- 6.6 Impugnación de los actos administrativos
- 6.7 Formalización del contrato

7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 7.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones
- 7.2 Instrumentos contractuales y documentación accesoria
- 7.3 Orden de prelación de la documentación contractual
- 7.4 Cesión del contrato



- 7.5 Subcompulsa
- 7.6 Vigencia del contrato
- 7.7 Responsabilidad por infracciones
- 7.8 Legislación a aplicar
- 7.9 Invariabilidad de los precios contractuales
- 7.10 Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente
- 7.11 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista
- 7.12 Sistemas patentados
- 7.13 Garantía de materiales y trabajos
- 7.14 Plazo para reclamaciones
- 7.15 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

8 - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

- 8.1 Inspección de los trabajos
- 8.2 Atribuciones de la Inspección
- 8.3 Registro y libros de uso obligatorio en obra
- 8.4 Registro de Actas
- 8.5 Registro de Órdenes de Servicio
- 8.6 Registro de Notas de Pedido
- 8.7 Registro de Mediciones
- 8.8 Libro Diario
- 8.9 Significación y alcance de las Órdenes de Servicio
- 8.10 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL

- 9.1 Responsabilidad del Contratista
- 9.2 Representante técnico del Contratista
- 9.3 Personal del Contratista
- 9.4 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional
- 9.5 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

10 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 10.1 Ejecución de la obra por el Contratista
- 10.2 Iniciación de obra
- 10.3 Entrega del terreno
- 10.4 Plazo de ejecución de obra
- 10.5 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra
- 10.6 Seguros
- 10.7 Prestaciones para la Inspección
- 10.8 Movilidad para la Inspección
- 10.9 Replanteo de la obra
- 10.10 Medidas de Mitigación
- 10.11 Acopios
- 10.12 Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos
- 10.13 Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas
- 10.14 Relaciones con otros contratistas
- 10.15 Obrador
- 10.16 Carteles
- 10.17 Cierre de obras
- 10.18 Vigilancia de obras
- 10.19 Señalamiento y prevención de accidentes
- 10.20 Agua para la construcción
- 10.21 Energía eléctrica para la construcción
- 10.22 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 10.23 Equipos y maquinarias sujetas a inspección en fábrica
- 10.24 Calidad de las obras a ejecutar
- 10.25 Vicios en los materiales y obras
- 10.26 Obras ocultas
- 10.27 Extracciones y demoliciones
- 10.28 Unión de obras nuevas con existentes
- 10.29 Limpieza de obra
- 10.30 Equipo mínimo para la ejecución de la obra



- 10.31 Interpretación de los documentos técnicos
- 10.32 Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal
- 10.33 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y sin orden

11 - ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

- 11.1 Modificaciones del contrato
- 11.2 Modificaciones ordenadas por el Comitente
- 11.3 Reclamos de modificaciones por el Contratista
- 11.4 Suspensión de los trabajos debido a modificaciones
- 11.5 Precios de los ítems en las modificaciones de contrato
- 11.6 Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones
- 11.7 Renegociación del contrato

12 - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

- 12.1 Normas de medición
- 12.2 Medición de obra
- 12.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos
- 12.4 Extensión de certificados parciales
- 12.5 Certificación de acopios
- 12.6 Fondo de reparo
- 12.7 Pago de los certificados
- 12.8 Retención sobre la obra
- 12.9 Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados
- 12.10 Formularios para certificados

13 - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.1 Fecha de efectiva terminación de los trabajos
- 13.2 Pruebas para la Recepción Provisoria
- 13.3 Manual de operación y mantenimiento
- 13.4 Documentación técnica conforme a obra
- 13.5 Recepción Provisoria
- 13.6 Recepciones parciales
- 13.7 Plazo de conservación y garantía
- 13.8 Liquidación final de obra
- 13.9 Recepción definitiva de la obra
- 13.10 Devolución de Garantía contractual y fondo de reparo

14 - MULTAS

- 14.1 Generalidades
- 14.2 Mora en la iniciación de los trabajos
- 14.3 Incumplimiento del Plan de Trabajos
- 14.4 Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 14.5 Faltas e infracciones a la documentación contractual
- 14.6 Incumplimiento de Órdenes de Servicio
- 14.7 Mora en la terminación de los trabajos
- 14.8 Procedimiento para la aplicación de multas

15 - RESCISIÓN DE CONTRATO

- 15.1 Normas generales
- 15.2 Rescisión por causa del Contratista
- 15.3 Efectos de la rescisión por causa del Contratista
- 15.4 Rescisión por causa del Comitente
- 15.5 Efectos de la rescisión por causa del Comitente
- 15.6 Rescisión por mutuo acuerdo
- 15.7 Toma de posesión de la obra
- 15.8 Inventario y avalúo
- 15.9 Liquidación de trabajos



1 - ASPECTOS GENERALES

1.1 – Alcances del presente Pliego - Régimen Legal – Clases de Financiamiento–Jurisdicción.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las condiciones generales para todas las compulsas de ejecución de obras que efectúe el Instituto Provincial de Vivienda, sean obras financiadas por el FO.NA.VI., por los Programas Especiales, con fondos provenientes del Recupero o de Partidas Presupuestarias asignadas a tal fin por la Provincia de Salta.

La compulsa de la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego, completándose con las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares de cada caso específico, las cuales podrán acotar, complementar y aclarar las aquí contenidas.

El presente pliego y demás documentación del legajo técnico de la obra se complementan con la Ley Nº 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, su Dcto. Reglamentario Nº 1.319/18, y normas complementarias, Dcto. Provincial Nº 1.170/03, modificado por Dcto. Nº 3.721/13, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: Decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta y concordantes; Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos; Ley Nº 7.070 de Protección Ambiental, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento; Reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas IRAM Leyes Nacionales Nº 21.581, Nº 24.464 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº 5.167 y sus modificatorias y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tenga incumbencia en el desarrollo de las obras. Las obras que ejecuta el IPV podrán ser financiadas con fondos nacionales o provinciales. A los fines de eventuales redeterminaciones o actualizaciones de precios, se aplicará el régimen legal vigente que corresponda, según el origen de los fondos, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para el supuesto de obras de construcción de viviendas, en principio será de aplicación el régimen legal previsto por Ley Nacional 27.397, Resolución 896-E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Dcto. Provincial Nº 359/18, o el sistema de determinación de precios que se implemente en su remplazo.

Para el supuesto de obras de infraestructura financiadas, total o parcialmente, con fondos nacionales, en principio será de aplicación el Decreto Nacional Nº 691/16, Decreto Provincial Nº 1.170/03, modificado por Dcto. Nº 3.721/13, según corresponda, o el sistema de redeterminación o actualización de precios que se implemente en su remplazo, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Así también regirá el Reglamento General del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución Nº 58E/2.016 del Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, o el régimen que se implemente en su remplazo.

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos y sus procesos de compulsa celebrados en el marco del presente pliego o derivadas de los mismos deberán debatirse ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa que le corresponde al Comitente, renunciando expresamente el oferente, adjudicatario o contratista a toda otra jurisdicción.

1.2 – Terminología

Las diversas denominaciones utilizadas en el presente Pliego y demás documentación del legajo de obra poseen el siguiente significado:

ADJUDICATARIO

Oferente o Proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica formalmente la adjudicación del contrato, pero que aún no lo ha formalizado.

COMISION

Comisión integrada por funcionarios designados por el Comitente para la evaluación de ofertas.

COMITENTE /
LICITANTE

Ministerio de Desarrollo Social de Salta - Instituto Provincial de Vivienda, representado para la compulsa y ejecución de la obra por el funcionario con competencia en cada caso.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA - LÍNEA DE ACCIÓN
“INTEGRACION SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”
LIC.PUB. N° 15/22



CONTRATO	Acuerdo de partes escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes en relación a la obra pública contratada
CONTRATISTA	El Adjudicatario que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo
DOCUMENTACION	Conjunto de documentos enumerados en el presente Pliego
FISCALIZACION	Tarea llevada a cabo por funcionarios del IPV como Representante del Comitente, tendrá a su cargo la aprobación final de los certificados de obra emitidos por la Inspección
INSPECCION	El representante del Comitente que tiene a su cargo el control de calidad y correcta provisión de los materiales y equipos, el seguimiento directo de la correcta ejecución de la Obra y la Certificación del avance real de las Obras encomendadas al Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL IPV	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE SALTA - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, y Comitente una vez firmado el contrato.
LEY 8.072	Cuando se alude indeterminadamente a la Ley 8.072, debe entenderse que es la Ley 8.072 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes
LLAMADO	Compulsa de precios y condiciones organizada por el Comitente con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de la obra.
OBRA/OBRAS	Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para Satisfacer el objeto de la compulsa.
OFERENTE / PROPONENTE	Toda persona física o jurídica que formule Oferta ante un Llamado del Ministerio de desarrollo Social e Instituto.
OFERTA / PROPUESTA	Totalidad de la documentación que presenta el oferente al proceso selectivo
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PCG)	El conjunto de normas de carácter general que integra la documentación y que rige el llamado, adjudicación, compulsa y ejecución de cualquier obra.
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)	El conjunto de normas de carácter particular que integra la documentación y que rige el llamado, adjudicación, compulsa y ejecución de una obra específica.
PLIEGO DE ESPECIFICAC. TECNICAS GENERALES (PETG)	El conjunto de normas de carácter general que integra la documentación y que especifica los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras que contrata.



PLIEGO DE ESPECIFICAC. TÉCNICAS PARTICULARES (PETP)	El conjunto de normas que integra la documentación que especifica los aspectos técnicos particulares establecidos por el Comitente para la obra motivo de la compulsa.
PREADJUDICACION	Conclusión técnica no vinculante de recomendación a la que arriba la Comisión luego del análisis comparativo de las ofertas.
PRECALIFICACION	Procedimiento mediante el cual el Comitente califica a las empresas participantes en el procedimiento selectivo en relación a ponderar las que considera con suficientes antecedentes y capacidades para llevar adelante las tareas a contratar.
PRECIO CONTRACTUAL	Precio (ya sea de un insumo, ítem, rubro, total de la obra, etc.), que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.
PROVEEDOR	Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinadas provisiones para la obra
REPRESENTANTE TÉCNICO	Profesional con incumbencia técnica acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, actuando además como director de las obras, con la responsabilidad inherente, encargado de la conducción técnica, oficialmente aceptado por el Instituto.
SUBCONTRATISTA	Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.

2 - BASES DEL LLAMADO

2.1 - Procedimientos

El procedimiento a utilizar será uno de los previstos en el Capítulo II de la Ley 8.072 y estará expresamente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares propio del llamado.

Para los casos de Licitación Pública, cuando en el PCP se hubiese optado por la alternativa de doble sobre, conforme lo establecido en el art. 15 del Dcto Reglamentario 1.319/18, los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos sobres. Ambos sobres se deberán incluir en un sobre cerrado general denominado “sobre general”. Dentro de este “sobre general” se presentarán dos sobres también cerrados, denominados “Sobre N° 1” y “Sobre N° 2”. El primero deberá contener detalle de las especificaciones técnicas, calidad y características de los materiales a emplearse, antecedentes, mención de las obras que el contratista haya ejecutado y el resultado obtenido, instalaciones y todo otro dato de relevancia que acredite la idoneidad del oferente, certificado de calificación o categorización extendida por la Unidad Central de Contrataciones definitivo o provisorio, garantía de mantenimiento de oferta por una suma fija que se determine en los PCP.

El “Sobre N° 2” deberá contener: precio u oferta económica, estudio pormenorizado de los costos del contratista incluyendo costos fijos, variables y beneficio o rentabilidad esperada.

Cuando las Condiciones Particulares establezcan la necesidad de realizar la precalificación de los oferentes, se efectuará un primer acto de apertura del Sobre general que contiene los sobres N° 1 y 2.

En el mismo acto se procederá a abrir el Sobre N° 1 con los datos contenidos en el mismo procediéndose, con posterioridad, a la selección de las firmas a las que se les analizará las ofertas.

En un segundo acto, diferido en el plazo que estipule el Pliego de Condiciones Particulares, se abrirán los Sobres N° 2 de los oferentes seleccionados, devolviéndose sin abrir los de los que no superaron la precalificación.

Cuando el procedimiento no requiera de precalificación, en un único acto público se abrirán primero los Sobres N° 1 de todos los proponentes y se verificará la admisibilidad de la documentación presentada. A continuación, se abrirán solamente los Sobres N° 2 de aquellos proponentes cuya documentación haya hecho admisible, en primera instancia, su oferta. Los restantes Sobres N° 2 se devolverán sin abrir.

Todo ello conforme la reglamentación dispuesta en los PCP que rijan la contratación.

Sin perjuicio de ello, el organismo contratante podrá llevar adelante el procedimiento de licitación pública bajo el sistema de etapa única, donde la comparación de los antecedentes, documentación, idoneidad, calidades, oferta y demás calidades requeridas a los oferentes se realicen en un mismo acto y bajo el sistema de sobre único.



2.2 - Precalificación de Oferentes

Cuando el procedimiento de selección requiera de una precalificación de oferentes, tal condición se especificará en el Pliego de Condiciones Particulares, en el que también se definirán los criterios a seguir para su realización.

La selección estará a cargo de la Comisión designada al efecto y se efectuará en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjunto de empresas que se presenten, considerando, entre otros aspectos, experiencia en ejecución y cumplimiento de contratos similares, potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, antecedentes legales y estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores.

Para el caso de oferentes presentados en UT o consorcio de empresas, conforme a lo establecido en el punto 3.1 del presente, la precalificación se efectuará ponderando a cada uno de sus integrantes de acuerdo al porcentaje de participación que les corresponda en el contrato de asociación.

El resultado de la precalificación, debidamente aprobado se notificará fehacientemente a todos los proponentes cuya oferta haya sido admitida en el acto de apertura del Sobre Nº 1.

Cuando una empresa haya sido precalificada, no podrá perder esa condición salvo que se compruebe que su selección se haya originado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.

Si por cualquier causa, se demorara la apertura de los Sobres Nº 2 por más de un (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de los Sobres Nº 1, la selección efectuada caducará y el Comitente devolverá todos los Sobres Nº 2 a los oferentes, sin abrir, anulándose ese llamado a licitación. Esta situación no dará lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Comitente, en este caso, de mantenerse la necesidad de la obra tal como fue prevista en la documentación técnica, hará un nuevo llamado para que las empresas ya precalificadas que así lo deseen, actualicen la información original y permitirá la presentación de nuevos interesados.

Cuando en un periodo corto de tiempo deban llevarse a cabo varios procesos de selección para la construcción de obras de similar naturaleza, el Comitente podrá efectuar un único acto de preselección para el conjunto de obras. En estos casos se presentarán únicamente los Sobres Nº 1 al acto de apertura de antecedentes.

Los interesados podrán impugnar las decisiones del Licitante en el tiempo y forma que se haya establecido en los documentos del llamado o ante su silencio según lo establezca la Ley de Procedimientos Administrativos.

En todos los casos, si del llamado resultara preseleccionado un solo proponente, el comitente definirá el procedimiento a seguir.

2.3 - Adquisición de Pliegos, consultas y aclaraciones

Los Pliegos de Bases y Condiciones se publicarán en el sitio web del Gobierno de la Provincia con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de los sobres. Los interesados podrán realizar consultas hasta TRES (3) días hábiles previo a la fecha de apertura, exclusivamente mediante correo electrónico a la Casilla electrónica: contrataciones@ipvsalta.gob.ar

La dirección electrónica del oferente remitente será tenida como constituida legalmente y válida para todas aquellas notificaciones que deben cursarse en el transcurso de la presente contratación. En el Asunto del Mail deberá consignar la siguiente leyenda: “SOLICITO ACLARACIÓN - Nº (número de contratación). El Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónica constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

2.4 - Enmiendas a la documentación de los procedimientos de selección

El Comitente, podrá enmendar la documentación de los procesos selectivos sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, notificada en forma fehaciente a todas las firmas adquirentes de pliegos, con la modalidad indicada en el punto anterior.

Si el Comitente, considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente, a todos los adquirentes de Pliego, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

La nueva fecha se fijará dentro de los CINCO (5) días contados a partir de la comunicación a los participantes.

2.5 - Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, ejecución de las obras, garantía y conservación de las mismas se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado, todos los plazos se considerarán expresados en días corridos. Ante silencio del P.C.P. respecto a los plazos de garantía de oferta y garantía de la obra se estará a lo dispuesto en los Art.4.12 y 13.7 del presente pliego respectivamente.



2.6 - Modalidades de Compulsa

La modalidad de compulsa estará establecida en el P.C.P. del llamado y se regirá, según el caso por los siguientes lineamientos:

2.6.1 - Unidad de Medida

En la compulsa por Unidad de medida el oferente cotizará los precios unitarios de cada Ítem del Presupuesto oficial, los que, aplicados a los cálculos métricos de ese mismo presupuesto y sumado los importes parciales, determinarán el precio total propuesto de la obra cotizada, sólo a los fines comparativos de las ofertas. Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del oferente en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada Ítem, a los efectos de la certificación y el pago, con las limitaciones establecidas en el artículo 95 de la Ley 8.072 y hasta el monto total contratado para la ejecución de la obra.

Se entiende que la compulsa por Unidad de medida no significa la compulsa de tantas obras independientes como Ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará es una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

2.6.2 - Ajuste Alzado

En la compulsa por Ajuste alzado el oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar obligándose a ejecutar la obra completa, de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido proyectada y especificada en el legajo técnico; según surja del estudio de precios y cálculos realizado por el oferente en base a los planos y demás especificaciones de la obra.

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste alzado, el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Es obligación del oferente la revisión y corrección en su oferta de los posibles errores de cómputo o presupuesto que pudiera contener el legajo de la obra, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente, el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundadas en los posibles errores aludidos.

La división del Presupuesto Oficial en Ítems con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, ya que por este sistema sólo se considera un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Asimismo, el monto cotizado por Ajuste Alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener Ítem o partida expresa en el Presupuesto Oficial, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin.

2.6.3 - Coste y Costas

Por esta modalidad la oferta se formulará de acuerdo a las especificaciones del P.C.P. del llamado, consignando el porcentaje que en concepto de beneficios y gastos generales e indirectos desea percibir por la realización de la obra. Este sistema sólo se aplicará en caso de urgencia justificada o conveniencia comprobada.

2.6.4 - Mixto

Combinación de los sistemas mencionados en los puntos anteriores, los alcances de cada uno deberán ser establecidos en el P.C.P. del llamado.

2.6.5 - Otros

Podrá establecerse otro sistema de compulsa distinto de los mencionados, previa habilitación emanada del Sr. Gobernador por decreto, y cuyas características deberán consignarse en el P.C.P. del llamado.

3 - LOS OFERENTES

3.1. - Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes

Todo proponente deberá tener capacidad civil para obligarse y acreditará a satisfacción del Comitente, cuando le sea requerido, lo siguiente:

- a) Competencia para hacerse cargo de las obras, es decir carácter y condición de empresario dedicado al ramo de la obra que se licita y tener al efecto la empresa formal y legalmente constituida.
- b) Capacidad técnica y financiera suficiente para poder responder holgadamente a los compromisos a contraer, es decir contar con los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutar las obras que se solicitan y experiencia en obras similares a las que cotiza.



c) Inscripción vigente al momento de presentación de las ofertas en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, con suficiente saldo de capacidad de compulsa en la especialidad de la obra para la compulsa de la misma. En los casos de U.T. dicha capacidad deberá ser coherente con el porcentaje de participación de cada empresa.

d) Declaración jurada acreditando no estar comprendido entre las prohibiciones establecidas en el Art. 31 último párrafo y Art. 58 de la Ley 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18 **y no tener vinculación económica, financiera o técnica con ninguno de los demás proponentes.**

e) Si la oferta fuere formulada por una o más sociedades nacionales o extranjeras, copia autenticada de su contrato social, de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales y del poder por el cual actúa su representante legal.

f) En el caso en que dos o más sociedades comerciales y/o empresarios individuales se presenten asociados a formular oferta, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para las uniones transitorias (U.T) por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades, para su presentación a la compulsa. Una vez presentadas, las uniones transitorias no podrán modificar su integración y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

La duración de las sociedades comerciales y de las U.T., deberán superar por lo menos en un (1) año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras objeto del llamado.

3.2 - Inscripción de los oferentes

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta, en la categoría que indique el PCP. Aquellos que no se encuentren inscriptos podrán realizar sus propuestas presentando un Certificado Provisorio extendido por el mencionado Registro.

Los oferentes deberán tener el certificado definitivo expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta para la firma del contrato.

Ello de conformidad al artículo 81 del Decreto Reglamentario 1319/18.

4 - LAS OFERTAS

4.1 - Pautas para formular la oferta

La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente:

a) Normativa nacional: Leyes Nacionales N° 21.581, N° 24.464 y sus modificatorias. Ley 27.397.

b) Normativa provincial: Ley Provincial 5.167 y sus modificatorias y reglamentarias, Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, sus modificaciones y Decreto reglamentario N° 1319/18, Ley de Contabilidad, Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento, Leyes impositivas, laborales y sociales, normas sobre tasas e impuestos que graven directa o indirectamente la ejecución de la obra, Normas de Medición de Estructuras del Área de Obras Públicas de la Nación, Reglamentos de los entes prestatarios y/o reguladores de los servicios de obras sanitarias, gas, electricidad y telefonía, y todo otra ley, decreto, ordenanza, reglamentación, etc. vinculada a la ejecución de los trabajos a realizar. Dcto provincial N° 896/18.

c) Legajo Técnico o Pliego de la Obra: Estudio minucioso y completo de los planos, cómputos, presupuesto, pliegos de bases y condiciones generales y particulares, memoria, especificaciones, planillas, etc., en general de toda la documentación que lo compone.

d) Zona y ubicación en el terreno: Características de la zona donde se ubicará la obra y el lugar de emplazamiento, acceso, condiciones del suelo y subsuelo, materiales y mano de obra existentes en el lugar, obras pre-existent, demoliciones, necesidad de desmontes y/o terraplenamientos, posibilidades de transporte, condiciones de provisión de agua, electricidad, cloacas, gas, etc., y de todos los inconvenientes que en virtud de la localización incidan en la ejecución normal de la obra. En función de lo expuesto el oferente con anterioridad a formular su oferta y a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y realizar los estudios que resulten necesarios sobre el terreno y la zona en que se implantará la obra.

e) Condiciones climáticas: Contingencias climáticas previsibles: crecientes, inundaciones, lluvias, heladas, acción del viento, asoleamiento, humedad ambiente, presión atmosférica, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los factores climáticos que puedan influir en los trabajos.

f) Otros factores: Todo otro elemento que pudiera constituir un factor valorativo e influyente en el justiprecio que haga libremente del monto de su oferta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración del proponente de que ha tomado efectivo conocimiento de todos los elementos detallados precedentemente y que se ha trasladado al terreno donde se ejecutarán las obras y realizado los estudios necesarios a fin de informarse debidamente; por lo que su propuesta es realizada con perfecto conocimiento de causa.



Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce, sino que también acepta todas las condiciones y requisitos del llamado, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre compulsas y ejecución de las obras.

Por consiguiente, bajo ningún concepto podrá argüir posteriormente derechos, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones fundados en el desconocimiento, faltas de información o carencia de datos en la documentación de la obra referida a los factores reseñados en el presente artículo y será responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

4.2 - Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse personalmente en la Sede del Ministerio de Desarrollo Social – sito en Calle 25 de Mayo N° 872 de la Ciudad de Salta, hasta el día y hora fijada en la publicación. Las mismas se presentarán en sobre cerrados, sellados y firmados incluyendo el número de la contratación y la fecha de apertura. El Ministerio entregará un recibo en el que conste la fecha y hora de presentación de sus ofertas. No será requisito para presentar ofertas ni para la admisibilidad de las mismas ni para contratar a haber retirado el pliego del Instituto o haberlo descargado del sitio de internet. No obstante, quienes no lo hubiesen retirado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de la apertura de las ofertas quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. En tal sentido se deja constancia de que cualquier modificación de la fecha de presentación de ofertas y aperturas de sobres, como así también las respuestas a las consultas que se efectúen en el marco de este procedimiento serán comunicadas a través del sitio web indicado. Las restantes notificaciones se cursarán al domicilio electrónico constituido por el oferente. No será necesaria la presentación del pliego firmado junto con la oferta; sin embargo, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente todos los anexos comprendidos en él, los que deberán estar debidamente suscriptos por representante legal y persona con facultad para obligarse debiendo acompañar las constancias que así lo acredite en caso de que no obren en el registro de proveedores.

A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una licitación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, hasta el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones, salvo modificación establecida por pliego complementario y/o aclaratorio notificado en legal forma a todos los potenciales oferentes.

La presentación de los sobres podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para el Instituto por demoras o extravíos de cualquier origen.

Todas aquellas presentaciones de ofertas que no cumplan con los requisitos de lugar y tiempo antes citados serán devueltas de inmediato sin abrirse.

4.3 - Forma de presentación de las ofertas

Salvo indicación expresa en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares los procesos selectivos se realizarán por el sistema de apertura única. A tal fin el oferente deberá presentar en un sobre o paquete cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, que se dará en llamar Sobre N° 1 - Oferta Técnica, con la documentación detallada en 4.4.1.

La oferta económica, compuesta por la documentación detallada en 4.4.2 deberá ser presentada en un sobre o paquete cerrado que no pueda abrirse sin violarse, que se dará en llamar Sobre N° 2 - Oferta Económica, y que se incluirá dentro del Sobre N° 1.

Ambos sobres deberán llevar como única leyenda la identificación del sobre (Sobre N° 1 o Sobre N° 2), el nombre del oferente y la individualización de la Licitación Pública o Adjudicación simple según corresponda.

Cuando los pliegos especifiquen formularios para la presentación de las ofertas o partes de las mismas, las propuestas deberán presentarse en estos o copias de los mismos.

La documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica deberá presentarse por duplicado, identificándose con sellos “Original” y Duplicado” en todas sus fojas. En caso de discrepancias prevalecerá el ejemplar señalado como “Original” sobre la copia.

Si el oferente considerara necesario realizar algún tipo de aclaración sobre su propuesta, la misma deberá quedar asentada por escrito en el mismo Formulario de Propuesta. Sin embargo, no se admitirá ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido o que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio ofrecido. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del Oferente de proponer “propuestas alternativas” por separado, si el P.C.P. las admitiera.

Los documentos de la oferta deberán ser escritos en idioma español con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al español de los textos.

El no cumplimiento de estas normas de presentación podrá ser causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura, a juicio de los funcionarios intervinientes, o con posterioridad según criterio de la Comisión.



4.4 - Documentación que integrara la oferta

Cualquiera sea el tipo de procedimiento de selección la documentación que integrará la oferta en cada sobre, será, salvo indicación en contrario del P.C.P., la indicada en los artículos 4.4.1 y 4.4.2 del presente Pliego.

4.4.1 - Sobre N° 1 - Oferta Técnica

La oferta técnica contenida en El Sobre N° 1 estará compuesta por la siguiente documentación:

- 1.a) Solicitud de admisión redactada en idioma español conforme al formulario inserto en el legajo de la obra.
- 1.b) Constancia de constitución de la garantía de oferta, que no podrá ser inferior al 5% (cinco por ciento) del monto del Presupuesto Oficial de la obra, la que se acreditará, a opción del oferente, por algunas de las formas establecidas en la Ley 8.072 y su reglamentación y que sean admitidas por el P.C.P.
- 1.c) Certificado de capacidad válido únicamente para contratar vigente, según la categoría que indique el PCP, en original o copia autenticada, expedido por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones conteniendo al dorso la correspondiente Declaración Jurada de capacidad de compulsa comprometida y libre.
- 1.d) Certificado de habilitación en la matrícula del profesional que intervino en el estudio del legajo técnico (Representante o Asesor Técnico), emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- 1.e) Declaración jurada de: conocimiento del lugar y condiciones de la obra, mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, constitución de dirección de correo electrónico y de domicilio legal en la misma ciudad donde establezca su sede el Comitente y sometimiento a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad de Salta renunciando expresamente a los de cualquier fuero o jurisdicción a los que se creyeran con derecho.-
- 1.f) Cuando se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, original o copia autenticada por Escribano Público del instrumento que faculta la representación (Poder, Acta o Contrato Social con inscripción vigente en el Registro de Mandatos)
- 1.g) En el caso de propuestas formuladas por dos o más empresas asociadas, testimonio autenticado del instrumento que las vincula o declaración jurada de cada una de ellas asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos con expresa renuncia al beneficio de excusión. Asimismo, la certificación requerida en el punto 1.c) del presente artículo deberá ser cumplimentada por todas y cada una de las empresas asociadas.
- 1.h) Los demás requisitos que determinen los Pliegos de Condiciones Particulares.
- 1.i) Un sobre cerrado que se dará en llamar Sobre N° 2 y que contendrá la propuesta económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4.2 del presente pliego.
- 1.j) En caso de proponerse una oferta "alternativa" deberá ser presentada en sobre separado al indicado en el inciso anterior para la propuesta, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para ésta en el presente pliego, agregando en el sobre la leyenda "oferta alternativa" e incluyendo además en el mismo la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la variante ofrecida. Será considerada siempre que el P.C.P. admita su presentación y el proponente haya formulado también su oferta según el proyecto oficial.
- 1.k) Firmas y aclaración del proponente y su asesor técnico habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- 1.l) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la comisión de preadjudicación quien, en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

En el supuesto de subsistir el incumplimiento en el nuevo plazo otorgado por la comisión de preadjudicación, esta podrá desestimar la oferta.

4.4.2 - Sobre N° 2 - Oferta Económica

La oferta económica contenida en el Sobre N° 2 estará compuesta por la siguiente documentación:

- 2.a) Formulario de Propuesta, según modelo incluido en el legajo, redactado en idioma español, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos requeridos en el mismo e indicando el monto total ofertado en cifras y letras y la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al Presupuesto Oficial
- 2.b) Planilla de Cómputo y Presupuesto, consignando los precios por ítem y precio total de la obra, de acuerdo al modelo indicado en el legajo de la obra.
- 2.c) Análisis de Precios de los ítems que componen el presupuesto elaborado por el Oferente de acuerdo al modelo y las indicaciones contenidas en el legajo de la obra.
- 2.d) Plan de Trabajos según lo establecido en el artículo 4.8 de este Pliego.
- 2.e) Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el Art. 4.9 del presente pliego.



- 2.f) Los demás requisitos que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.
- 2.g) Firmas del Proponente y su asesor técnico habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- 2.h) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la comisión de preadjudicación quien, en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

En el supuesto de subsistir el incumplimiento en el nuevo plazo otorgado por la comisión de preadjudicación, esta podrá desestimar la oferta.

4.5 - Moneda de cotización y pago

Salvo indicación en contrario del P.C.P., tanto la moneda de cotización como la de pago será, el peso de curso legal de la República Argentina.

4.6 - Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras

Cuando el P.C.P. lo requiera el oferente deberá presentar en el Sobre N°1 de su oferta un listado de los ítems y rubros que ha previsto subcontratar, indicando para cada caso el subcontratista propuesto y una planilla con detalle de los equipos que propone y se compromete utilizar para la ejecución de la obra señalando cuáles son de su propiedad.

En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que estos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicará la ubicación de esta, entidad para la cual se ejecuta el trabajo y fecha probable de liberación.

Para el caso de subcontratistas rigen las disposiciones del punto 7.5 del presente Pliego.

4.7 - Garantía de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 4.12 mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el cinco por ciento (5%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra.

La garantía de oferta será constituida en alguna de las formas que establece la Ley 8.072 y su reglamentación y que estén admitidas por el Pliego de Condiciones Particulares.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los enumerados en el Pliego de Condiciones Particulares, será causal de rechazo por parte de la Comisión de Preadjudicación.

El Comitente procederá a la devolución de la garantía de oferta en los siguientes casos:

Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obras.

Al resto de los oferentes, vencido el plazo de garantía o perfeccionado el contrato si tal hecho ocurriera antes, dentro de los diez (10 días) hábiles de solicitada tal restitución por parte del oferente.

La devolución de las garantías de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudica la contratación, dado que el mantenimiento de estas se rige exclusivamente por el Art. 4.12 del presente Pliego.

La custodia de las garantías estará a cargo de la oficina de Tesorería del Instituto.

4.8 - Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones

El Oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta, el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la obra. El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

El Plan de Trabajos deberá incluir todos los ítems contractuales expresados en una representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance mensuales. Las inversiones se expresarán en importes parciales y acumulados mensuales para el total de la obra y en una curva de inversiones acumuladas.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal del contrato de obra.

Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán exigir otros métodos de elaboración y presentación según las características particulares de la obra.



La omisión de la presentación del Plan de Trabajos acompañando a la oferta, será causal de la invalidación de la misma por la comisión de preadjudicación

Si el Plan de Trabajos e Inversiones presentado con la oferta no respondiere en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

La adjudicación de la obra no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y un Cronograma de Inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que las modificaciones no alteren la estructura técnico económico fundamental de la oferta, ni vulneren el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

4.9 - Composición de los Gastos Generales e Indirectos

El oferente deberá presentar en el Sobre N° 2 como parte de su propuesta económica la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos según formulario adjunto en el legajo. En la misma se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos que componen los Gastos Generales e Indirectos enunciados en el formulario pertinente es enunciativa, pudiendo agregar el oferente aquellos que estime como parte integrante de los mismos, respetando la clasificación indicada.

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

Si la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos presentada con la oferta no respondiere en forma racional y coherente a las características de la compulsa, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones y adecuaciones de la misma siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

4.10 - Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura

El oferente podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, siempre y cuando comunique tal decisión al Comitente por escrito y en forma previa al vencimiento del plazo para presentar las ofertas. En todos los casos la documentación ya presentada quedará en poder del Comitente y será abierta en el acto de apertura del Sobre N° 1, junto con las restantes propuestas.

Cuando se trate de retiro de la oferta, la nota en tal sentido, presentada oportunamente por el oferente, será leída en dicho acto público de apertura, haciendo constar el retiro de la propuesta en el acta que se labre y el hecho de que, en ese mismo acto, se le devuelve al interesado el contenido del Sobre N° 1 sin analizar y el Sobre N° 2 sin abrir.

Cuando el oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si estas afectaran sólo al contenido del Sobre N° 2, en este se inscribirá la leyenda OFERTA MODIFICADA y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el oferente notifica al Comitente de su decisión de modificar su oferta.

En este último caso la oferta presentada en primera instancia no será considerada.

4.11 - Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

4.12 - Mantenimiento de las ofertas

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos, salvo que el P.C.P. indique un plazo distinto.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificarán por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del oferente a prorrogar su oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

El plazo de garantía podrá prorrogarse más allá del término establecido por acuerdo de partes.



5 - APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 - Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado o el que el comitente informe en las invitaciones, ante los funcionarios competentes designados por el Comitente a tal fin, los representantes de los organismos de contralor y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o no laborable, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos o las invitaciones para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A la hora fijada para la apertura se abrirán, en primer término, los Sobres N° 1 (Oferta Técnica) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y verificando, en primera instancia, si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la obra.

Salvo los casos en que el P.C.P. establezca doble apertura con precalificación de oferentes, una vez concluido con lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (Oferta Económica) de las propuestas, en el mismo orden en que se abrieron los Sobres N° 1, leyendo en voz alta las ofertas económicas.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el oferente corrija posibles divergencias o errores ni efectúe cambio alguno sobre lo ofertado.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con ese acto de apertura. Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la preadjudicación. Asimismo, los proponentes podrán realizar observaciones post – apertura de las ofertas, hasta DOS (2) días hábiles posteriores a la misma, las que serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren en el Acto.
- b) Cargo y nombre de los funcionarios representantes de los organismos de contralor que se encuentren en el Acto.
- c) Nombres de los oferentes consignando número de inscripción en el Registro de Contratistas, numerados por orden de apertura.
- d) Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- e) Monto ofertado por cada proponente.
- f) Observaciones efectuadas por los proponentes. Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por los funcionarios del Comitente que hayan participado del Acto, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

En los casos de doble apertura el mecanismo será similar al descripto salvo que los Sobres N° 2 no se abrirán en ese acto, sino que quedarán en custodia a cargo del Comitente quien cuidará de su inviolabilidad para ser abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que haya fijado o fije el Comitente.

En dicho momento deberá labrarse una segunda acta siguiendo los procedimientos generales descriptos.

5.2 - Modificaciones y ampliación de la información

Vencido el plazo prescripto para la presentación de las ofertas no se permitirá introducir modificaciones en las mismas, pero el Comitente podrá pedir por escrito a los oferentes aquellos datos y documentación requeridos en los Sobres 1 y 2 que habiendo sido omitidos no obligaran al rechazo de la oferta, así como cualquier otra aclaración, información o documentación complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique la oferta.

5.3 - Admisibilidad de las ofertas

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el capítulo 4º del presente, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el Acta de Apertura y ser resuelta a posteriori por la Comisión de Preadjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.



Los plazos de presentación de dicha documentación se contarán a partir de la fecha del Acta de Apertura si es que la falta está consignada en la misma o a partir de la notificación de su falta, en caso de no haberse consignado en Acta.

Serán rechazadas durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes.
- c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos que integran el legajo técnico de la compulsa.

En todos los casos el/los funcionario/s actuante/s dejará/n constancia de tal decisión fundamentándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

5.4 - Decisiones del Comitente

Las decisiones del Comitente, con respecto a la selección de los oferentes y la adjudicación de la obra, son privativas de aquel y definitivas si están realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego y las normas vigentes para la contratación.

Las empresas oferentes podrán presentar pedidos de impugnaciones u observaciones al dictamen de preadjudicación o reconsideraciones o impugnaciones al acto administrativo de adjudicación las que deberán ajustarse al procedimiento en la Ley 8072 o Ley 5348 según corresponda.

El comitente no dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, hasta que se haya decidido y comunicado la preadjudicación o adjudicación del contrato, según la instancia que corresponda.

5.5 - Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática del proceso selectivo, salvo que así lo decida el Comitente, luego de la evaluación de dicha oferta.

En el caso de compulsas con precalificación, una vez que esta se haya efectuado, y se produjera el retiro de ofertas quedando un solo proponente, tampoco será causal de anulación automática del proceso selectivo, salvo que así lo decida el Comitente, **luego de la evaluación de dicha oferta.**

5.6 - Procesos selectivos fracasados

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas. El Comitente, a través de los funcionarios actuantes, podrá rechazar o recomendar el rechazo, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo, si a su juicio las ofertas rechazadas no reúnen condiciones de competitividad o conveniencia.

La Contratación será declarada fracasada cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión. También podrá, rechazar todas las ofertas si estas son superiores al Presupuesto Oficial, en un porcentaje que así lo justifique.

Contratación desierta: la contratación será declarada desierta por ausencia de propuestas cuando el procedimiento hubiera resultado desierto por no haber habido oferentes, el comitente podrá realizar un nuevo llamado según corresponda o efectuar el procedimiento de contratación abreviada conforme lo establece la Ley 8072 y su Dcto. Reglamentario 1319/18.

6 - ADJUDICACION DE LA OBRA

6.1 - Preadjudicación y Adjudicación

El funcionario o la Comisión responsable del análisis y evaluación de las propuestas calificarán las mismas y preadjudicarán la obra a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del Comitente, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en este Pliego, el de Condiciones Particulares, y en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, se procederá según lo establecido en el Art. 59º del Decreto N° 1319/18.

Producida la Preadjudicación ésta se notificará formalmente a los oferentes, los que contarán con un plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación para formular las observaciones o impugnaciones que estimen corresponder.

La Preadjudicación tendrá el carácter de dictamen no vinculante, no generando derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Con el informe de Preadjudicación, las observaciones e impugnaciones que se hubieran producido y los informes complementarios que hubieran producido los funcionarios actuantes, la autoridad competente procederá



a la adjudicación emitiendo el instrumento legal correspondiente, en el cual dejará constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión, instrumento que será notificado a los oferentes.

6.2 - Ajuste del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones

En el caso de existir observaciones al Plan de Trabajo e Inversiones el Adjudicatario, dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos de notificado, deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación, según lo establecido en el Art. 6.1.

Si presentado el Plan es nuevamente observado, el Adjudicatario deberá presentarlo corregido nuevamente en el mismo plazo establecido originalmente.

En caso de requerirse una tercera presentación regirá el mismo plazo y en el caso de que esta última adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, este tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones corregido.

El Pliego de Condiciones Particulares o el Comitente, en los casos en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo.

Aprobado el Plan corregido el mismo pasará a formar parte de la documentación reemplazando al de la propuesta. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar a la documentación del mismo el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido en el Art. 10.5 del presente Pliego.

Durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación.

6.3 - Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato

Dentro de los 15 (diez) quince días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, salvo otro plazo establecido en el P.C.P., y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en el Art. 6.4.
- b) Certificado de Capacidad para Contratar expedido por la Unidad Central de Contrataciones para la obra motivo del contrato.
- c) Constancia de cobertura de riesgos del trabajo para el personal a afectar a la obra.
- d) Póliza de cobertura por Responsabilidad Civil hacia terceros.
- e) Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares para la firma del contrato.
- f) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, en el caso de producirse la situación descripta en el Art. 6.2
- g) Toda otra documentación cuya presentación previa a la firma del contrato sea requerida por la legislación vigente y el P.C.P. El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

6.4 - Garantía de cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, salvo que el P.C.P disponga un monto mayor, en alguna de las formas que establecidas por la reglamentación de la Ley 8.072 que estén habilitadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de que por cualquier razón se produzcan modificaciones en el monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser modificado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo o del porcentaje que establezca el P.C.P.

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros con motivo de las obras contractuales.

6.5 - Revocación de la adjudicación

Si dentro del plazo establecido en el Art. 6.3 el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, o vencido el plazo del Art. 6.7 no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el



Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias el Comitente, podrá adjudicar la obra a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

6.6 - Impugnación de los actos administrativos

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de compulsa y de ejecución de los contratos en el marco del presente pliego podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

6.7 - Formalización del Contrato

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los 05 (cinco) días hábiles administrativos de la fecha de presentación, por parte del Adjudicatario, de los requisitos indicados en el ítem 6.3.

Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser o estar firmada por las partes en el acto de suscribir el contrato propiamente dicho. Una vez firmado, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un ejemplar del mismo y una copia, autorizada por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que corresponde para el contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firma.

7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 - Domicilios legales de las partes y notificaciones - Correo Electrónico

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Salta (especificada en el Pliego de Condiciones Particulares) y mantenerlo durante la vigencia del contrato. En caso de no hacerlo se tendrá por válido el denunciado al momento de efectuar la propuesta.

Así también deberá constituir y comunicar al Comitente una dirección de correo electrónico.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de este hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio o correo electrónico que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Las notificaciones entre las partes serán por escrito mediante correo postal o correo electrónico y en idioma español.

Si el Pliego de Condiciones Particulares adoptare como medio de notificación el correo electrónico, el fax u otro equivalente, las notificaciones efectuadas por ese medio se considerarán válidas y fehacientes.

7.2 - Instrumentos contractuales y documentación accesoria

Serán documentos integrantes del contrato, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros, todos los documentos contenidos en el Pliego de la Obra y los producidos hasta la formalización del contrato, a saber:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Pliego de Condiciones Particulares y sus complementarios y aclaratorios.
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- e) Cálculos Métricos y Presupuestos
- f) Planos y Planillas de obra
- g) Toda otra documentación que integre el pliego de la obra
- h) Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la compulsa que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura
- i) Documentación de la oferta realizada por el contratista
- j) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado
- j) Instrumento Administrativo de Adjudicación
- k) Contrato de obra propiamente dicho



Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a) Orden de iniciación de los trabajos
- b) Acta de iniciación de los trabajos
- c) Ordenes de servicio que por escrito imparta la Inspección y los restantes registros y libros mencionados en 8.3
- d) Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este que fueran aprobados por aquel
- e) Documentación de trabajos adicionales o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente

7.3 - Orden de prelación de la documentación contractual

De existir discrepancias en la documentación contractual, y en el caso de que las mismas no pueden resolverse en el marco de una interpretación lógica y razonable de la totalidad de la documentación que integra el pliego, prevalecerá lo dispuesto en el siguiente orden:

- 1) Pliegos de Condiciones
 - a) Aclaratorios y Complementarios
 - b) Particulares
 - c) Generales
- 2) Pliegos de Especificaciones
 - a) Aclaratorios y Complementarios
 - b) Particulares
 - c) Generales
- 3) Memoria descriptiva
- 4) Aclaraciones y comunicaciones efectuadas por el Comitente
- 5) Planos
 - a) De detalles o específicos
 - b) Generales
- 6) Planillas de Locales
- 7) Cálculos y Presupuesto
 - a) Presupuesto
 - b) Cálculos
 - c) Análisis de Precios

En la determinación de cantidades y dimensiones el orden de prevalencia, siempre que no resulte contrario a una lógica interpretación de la obra, será el siguiente:

- 1) Leyenda en letras
- 2) Leyenda en números
- 3) Escala

7.4 - Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna por lo menos iguales condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia, todo ello en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley N° 8072 y art. 63 del Dcto 1319/18.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares. El contratista original quedará como responsable solidario hasta la recepción definitiva de la obra, pudiendo ajustarse las garantías presentadas por el cedente al porcentaje por él ejecutado. Por su parte, el IPV podrá requerir al Cesionario la constitución de nuevas Garantías, a su entera satisfacción.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. A tales fines, la Inspección de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el Cesionario toma efectiva posesión de la obra.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que correspondieren por aplicación de las normas vigentes para la compulsa.



7.5 - Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar con terceros, parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad y autorización del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado, a requerimiento del P.C.P. u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Inspección indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscriptos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para el Contratista en la ejecución de la obra, no creando para el Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc. a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Inspección de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.

Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente se lo considera en situación similar a la descripta en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.

El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajo.

7.6 - Vigencia del contrato

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y solo se extinguirá por rescisión o por la recepción definitiva de las obras aprobada por autoridad competente.

7.7 - Legislación a aplicar

Durante la vigencia del contrato, el Contratista y su personal, permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina y vigentes en el lugar de ejecución de las obras para cualquier actividad que tuviera que ver con el objeto del contrato.

7.8 - Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente con todas las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas, reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

7.9 - Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato son invariables, salvo la situación descripta en el Art. 49 de la Ley 8.072, Dcto. Reglamentario y contemplada en el Art. 11.7 del presente pliego.

En relación a las obras financiadas con fondos nacionales, rige la excepción de la actualización automática que la Secretaría de Vivienda de la Nación practica de oficio, en relación a los ítems no objetados técnicamente, y dentro del Convenio Marco celebrado entre la Nación y la Provincia de Salta, y el Convenio Particular entre la Secretaría de Vivienda de la Nación y el Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

7.10 - Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente

El Comitente soportará daños y perjuicios, incluyendo prórrogas del plazo contractual originados por paralizaciones totales o parciales de las obras, cuando estas sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes.

En esta situación se encuadrarán los actos del poder público posteriores a la apertura de los sobres y no previstos en la documentación de los mismos, que se compruebe fehacientemente que han determinado la paralización de las obras.

En ningún caso podrá considerarse entre los daños y perjuicios ocasionados y sujetos a reconocimiento por parte del Comitente el lucro cesante.

7.11 - Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.



El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas, al Comitente y a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos y procederá a reparar y/o indemnizar a su exclusivo cargo el daño producido, presentando además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al hecho, copia de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

7.12 - Sistemas patentados

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante el o ante el Comitente por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Comitente lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo a cualquier crédito que el Contratista tenga en relación a la obra o a las garantías o fondo de reparo de la misma sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento.

7.13 - Garantía de materiales y trabajos

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de cualquier tipo de causa, excepto su uso normal y razones de fuerza mayor debidamente probadas. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.14 - Plazo para reclamaciones

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el hecho.

Todo reclamo que no cumpliera con los plazos y condiciones aquí establecidas será rechazado sin más trámite, perdiendo el contratista todo derecho al respecto.

7.15 - Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelto, por el titular del IPV en base a los informes técnicos y legales que se produzcan en cada caso pudiendo el Contratista recurrir la misma según lo establecido en el Art. 6.6 del presente Pliego.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos. Si así lo hiciere se hará pasible de multa según lo establece el Capítulo 14 de este Pliego.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 7.3 del presente Pliego.

8 - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

8.1 - Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección o Supervisión de las obras.



El Inspector designado será el representante del Comitente en las obras y a él deberá dirigirse el contratista para presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

Antes de la iniciación de los trabajos, el Ministerio de Desarrollo Social de Salta - IPV o la Jefatura de Obras designarán la Inspección de Obra y notificará por escrito al Contratista, consignando nombre y funciones del personal integrante de la misma.

8.2 - Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas formalmente por la Inspección y deberán facilitarle en forma amplia y sin reservas el cumplimiento de su cometido. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma y al Contratista de las sanciones previstas en este Pliego.

La Inspección posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y procedimientos y podrá ordenar el retiro del área de la obra de materiales no aprobados y la demolición y reconstrucción de los trabajos rechazados.

Los funcionarios del IPV, debidamente autorizados, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos, oficinas y pedidos de informes.

8.3 - Registros y libros de uso obligatorio en obra

A los efectos de registrar las actuaciones y comunicaciones de la Inspección y el Contratista se llevarán los siguientes registros, salvo indicación en contrario del P.C.P:

- 1) Actas
- 2) Ordenes de Servicio
- 3) Notas de Pedidos
- 4) Mediciones
- 5) Libro Diario

A tales efectos, el Contratista antes de iniciar la obra proveerá sin cargo a la Inspección registros encuadernados en forma de bloc, con tapas duras y hojas rayadas y foliadas, compuestos de dos hojas móviles y una fija por folio, según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades y con los folios que la misma indique.

La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y el Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene y el objeto del mismo.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma manuscrita y legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar deberá garantizar la lectura de todas las copias.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "Anulado" tanto en el original como en todas las copias. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

8.4 - Registro de Actas

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

El Libro de Actas deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

8.5 - Registro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.



Extendida la orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los dos (2) días del requerimiento de la Inspección. Con la firma queda el Contratista notificado de la Orden de Servicio a todos sus efectos, siendo la negativa a firmarla pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma, el incumplimiento de dicho plazo hará pasible al contratista de la aplicación de las multas previstas en el capítulo 14 del presente Pliego.

El triplicado deberá ser remitido a la Jefatura de Obra.

8.6 - Registro de Notas de Pedido

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista y su Representante Técnico, o solo con su Representante Técnico, todas las Notas de Pedido que se extiendan. La firma de la Inspección certificara la notificación y recepción de las copias, quedando el original en poder del Contratista. Debe constar asimismo fecha y hora de recepción de la Nota de Pedido.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

8.7 - Registro de Mediciones

Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. A criterio de la Inspección, cuando de acuerdo a la magnitud de la obra solo se realicen actas de medición para certificados de obra, podrá unificarse con el de Libro de Actas.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

8.8 - Libro Diario

Este libro será llevado por la Inspección cuando así lo exija el P.C.P. o cuando a criterio del Ministerio de Desarrollo Social – IPV, la Jefatura de Obras o la misma Inspección, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la obra, lo consideren conveniente.

El libro permanecerá en poder de la Inspección en la obra y en él la misma hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma: Fecha, Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos, Movimiento de equipos; Frentes de trabajo y su ubicación, Trabajos que se ejecutan en ese día; Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados, Nombres de personas que visiten o supervisen la obra i ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc. Ensayos o pruebas realizadas; Presencia o ausencia del Representante Técnico; Cualquier otro dato que se considere de interés.

8.9 - Significación y alcance de las órdenes de servicio

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

El incumplimiento total o parcial de una Orden de Servicio por parte del Contratista lo hará pasible a las sanciones previstas en este Pliego

Aun cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio, emitida en legal forma, exceda los términos del contrato, deberá notificarse de ella haciendo constar su disconformidad. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación deberá presentar por Nota de Pedido las argumentaciones que le asisten para observar la Orden de Servicio. Si la presentación no fuera realizada en la forma y plazo indicados el Contratista perderá todo derecho a formular posteriores reclamos.

Las observaciones a una Orden de Servicio no eximen al Contratista de su obligación de cumplirla, sin perjuicio del reconocimiento de las compensaciones o indemnizaciones ciertas, determinadas y probadas, en el caso de constatarse que hubo exceso en la orden conforme al contrato, y se resolvieren favorablemente las observaciones presentadas por el Contratista en tiempo y forma.



Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por la Inspección, si esta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida. En caso de falta de respuesta por parte de la Inspección en el plazo de diez (10) días hábiles, se considerará ratificada la Orden que suscitará la discrepancia.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación las sanciones establecidas al respecto en este pliego.

8.10 - Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los instrumentos contractuales y documentación accesoria, según listado del Art. 7.2 de este Pliego, a efectos de facilitar el debido contralor de los trabajos que se ejecuten.

9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL

9.1 - Responsabilidad del Contratista

El Contratista es responsable por la ejecución de las obras y responderá por los daños que se ocasionen como consecuencia de las tareas que desarrolle, ya sean estos al Estado, el Comitente, los obreros o terceros.

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de fondos de reparo y garantías al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1273, 1274 y 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

9.2 - Representante técnico del Contratista

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y deberá contar en la misma con un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar, con habilitación acordada por el Consejo o Colegio Profesional competente.

El Representante técnico representará al Contratista ante la Inspección y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica sobre su ejecución según lo estipulado en la documentación del contrato.

Salvo disposición en contrario del P.C.P. el Representante Técnico del Contratista, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para ejercer su función en todo momento en que se ejecuten trabajos.

Toda actuación del Representante Técnico obliga al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la misma. El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico en la obra, sin perjuicio de las acciones que en su contra pudiera ejecutar.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante técnico está autorizado para suscribir toda comunicación y documentación técnica generada durante la ejecución de la obra.

La ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico, hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

La Inspección podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. Deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

9.3 - Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará personal competente en las respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para garantizar la correcta ejecución de la obra y el normal estricto cumplimiento del plan de trabajos y las especificaciones del contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

9.4 - Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo y toda otra norma o convenio



que se establezca durante la ejecución de las obras, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasionen están incluidas en su oferta. Debiendo presentar, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales, debiendo mantener al día el pago a todo el personal empleado en la obra dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los convenios, laudos y leyes vigentes sobre la materia, siendo considerada falta grave el incumplimiento de tales obligaciones y motivo de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación y este Pliego.

En caso de que la Inspección comprobare, de oficio o por denuncias de terceros, que el Contratista no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra o no hubiere ingresado los aportes y contribuciones previsionales, sociales, gremiales o de otra naturaleza, podrá solicitar la suspensión del pago de los certificados hasta tanto se normalice la situación, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora durante ese período.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

9.5 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones sobre Accidentes de Trabajo e Higiene y Seguridad vigentes a la fecha de licitación y a todas aquellas que sobre el particular se dicten con posterioridad y que tengan vigencia durante el periodo de ejecución del contrato.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista deberá comunicar de inmediata a la Inspección cualquier accidente o daño que sufra el personal o terceros, aportando datos sobre: identidad, daños, auxilios practicados, intervención policial, testigos, lugar, hora, circunstancias y causas que produjeron el accidente.

Es obligatorio para el Contratista tener en la obra un botiquín con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los primeros auxilios en casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

10 - EJECUCION DE LA OBRA

10.1 - Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones relativas a la ejecución de los trabajos contratados:

- a) Estudiar minuciosamente la totalidad de la documentación de la obra antes de dar comienzo a los trabajos y formular por escrito las observaciones que tuviere o aclaraciones que necesitare respecto de esta. Si así no lo hiciera será responsable de la mala o equivocada ejecución de los trabajos por errores u omisiones de la documentación, corriendo a su cargo la demolición, reacondicionamiento y/o re ejecución de los mismos, sin derecho a resarcimiento alguno.
- b) Ejecutar los trabajos de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- c) Tener a su exclusivo cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, equipos y herramientas, como así también la provisión de la mano de obra y todo otro personal, administrativo, técnico, profesional, etc., necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada.
- d) Realizar a su costo todos los trabajos y gestiones tendientes a contar en tiempo y forma con los servicios necesarios para la ejecución de la obra y su posterior funcionamiento.
- e) Disponer fuera de la obra en lugares habilitados al efecto, el material sobrante de las demoliciones, remociones, excavaciones, rellenos y realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
- e) Realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio que sin estar expresamente detallado en la documentación contractual sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
- f) Montar y/o instalar materiales y/o equipos provistos por terceros cuya obligación de ejecución esté prevista en los pliegos.

10.2 - Iniciación de la obra

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato.



La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y no será superior a los quince (15) días corridos contados desde la notificación de la orden de iniciación.

No obstante, el Comitente podrá postergar la iniciación de la obra, por un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, vencido dicho plazo, solo podrá realizar nuevas postergaciones con la aceptación expresa del Contratista.

Asimismo, el Contratista, cuando existan razones justificadas, podrá solicitar la prórroga del inicio de la obra, solicitud que se tratará de similar forma a la establecida para las ampliaciones del plazo de obra en el artículo 10.5 de este Pliego.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá cumplir la función de Acta de Inicio de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de éste carácter.

10.3 - Entrega del terreno

Impartida la orden de inicio, la Inspección fijará la fecha para la realización el Acta de Replanteo; de acuerdo a lo que establezca el P.C.P., el Plan de Trabajos aprobado, o de acuerdo con el Contratista; según corresponda. Asimismo, procederá a la entrega del/los terreno/s o lugar/es donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores. La entrega se formalizará mediante acta, en la que se dejará constancia del día establecido para verificar y labrar el Acta de Replanteo.

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos antes de la iniciación formal de las tareas de replanteo, siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales.

10.4 - Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

10.5 - Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del/los plazo/s estipulado/s en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente solicitadas y justificadas por el Contratista y aprobadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas solo se tomarán en consideración, las siguientes causas, documentadas y probadas fehacientemente:

- a) Mayor cantidad de obra o modificaciones no previstas ordenadas por el Comitente en legal forma, siempre que la ejecución de éstas determine un incremento del plazo total contractual.
 - b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste;
 - c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, los que prevé el Art. 39º de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.
 - d) Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e incidan sobre el plazo de ejecución.
 - e) Otras demoras imputables fehacientemente al Comitente u otros Contratistas del Comitente, si los hubiere.
- Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los diez (10) días hábiles de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurridos dichos plazos no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los Ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque. Debiendo, además, en todos los casos, acompañar las modificaciones que propone al Plan de Trabajos, basadas exclusivamente en las causales invocadas.

El Comitente sustanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de presentación del pedido por parte del Contratista.



En caso que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, y haberse observado el Plan de Trabajos presentado por el Contratista, deberá presentar uno nuevo para su aprobación, salvando las observaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la aprobación de los trabajos adicionales o modificaciones.

10.6 - Seguros

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y aceptadas por el Comitente, los servicios de seguro a favor del Ministerio de Desarrollo Social contra todos los riesgos que requiera la obra hasta la recepción definitiva.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del trabajo.
- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros.
- c) Los que con tal carácter indique el P.C.P.

Además de los indicados precedentemente el P.C.P. podrá establecer otros seguros obligatorios, los que serán especificados en el mismo, como ser:

- a) Accidentes del personal del Comitente.
- b) Accidentes de los equipos asignados a la obra.
- c) Seguro contra incendio total de la obra.
- d) Seguro de vida obligatorio.
- e) Todo otro riesgo de la construcción hasta la recepción definitiva de la obra.

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

De exigirlo el P.C.P. el personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Dicho pliego establecerá los alcances de la póliza, la cantidad de personas y monto de las primas.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de la firma del contrato o antes de iniciarse las obras, según corresponda. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura, así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos y de las sanciones establecidas en este pliego.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

10.7 - Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a los requisitos que se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de alumbrado eléctrico, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y el Contratista las mantendrá en perfecto estado de higiene.

Donde existan líneas públicas de teléfonos o servicios celulares y el P.C.P. exija la provisión de local para la inspección, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan supervisar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los funcionarios autorizados del Ministerio de desarrollo Social de Salta - IPV, para el ejercicio de sus tareas.

10.8 - Movilidad para el Comitente

El Pliego de Condiciones Particulares indicará las características y tipo de movilidad que deberá proveer el Contratista al Comitente. Cuando la magnitud de la obra lo justifique podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de vehículos, estableciendo las condiciones de la prestación. En ese caso, dentro de los treinta (30) días de notificada la orden de iniciación de los trabajos, el Contratista entregará, el o los vehículos que se estipulen.



El vehículo estará en poder del Comitente, salvo indicación en contrario del P.C.P., hasta la recepción definitiva de las obras, en cuya oportunidad será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

10.9 - Replanteo de la Obra

En la fecha y hora fijados por la Inspección de acuerdo a las previsiones de este pliego y el P.C.P., el Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la Inspección al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección y el Representante Técnico del Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Inspección dará lugar a las sanciones previstas en este pliego.

10.10 - Medidas de mitigación

Las condiciones de mitigación durante la realización de los trabajos son de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberán responder a las leyes y normas vigentes en la materia y podrán estar estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Dicho pliego podrá incluir cláusulas obligando a medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos; estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana; emparejado de tierras removidas; restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección para peatones; cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos, identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras, etc.

En los casos en que sea necesario eliminar cobertura vegetal, realizar desmontes o terraplenamientos el Contratista tendrá que presentar un esquema de dichas tareas aprobado por autoridad competente.

En los proyectos en donde las operaciones se realicen en lugares poblados, en el Pliego de Condiciones Particulares, se determinarán los casos en los que sea necesario restringir las operaciones a máquinas de menor potencia y tamaño pudiéndose apelar a una tecnología de mano de obra intensiva cuando así se considere conveniente.

10.11 - Acopios

El Contratista podrá realizar acopios de materiales en obra siempre que los mismos estén destinados a la misma, pero solo se certificarán aquellos que figuren expresamente en el listado de Ítems o partidas como materiales a proveer o bien cuando figuren en el Pliego de Condiciones Particulares como materiales a acopiar. La certificación se realizará de acuerdo a las normas del artículo 12.5 del presente Pliego y las que establezca el mencionado P.C.P.

10.12 - Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos (agua, cloacas, gas, electricidad, teléfonos, transporte, etc.), para que éstas



modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, quedando a su cargo los trámites respectivos.

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista, salvo indicación en contrario del P.C.P. En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite o ejecución de las tareas que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

10.13 - Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruces de vías férreas, rutas camineras, canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante los organismos respectivos de los permisos para llevar a cabo las obras. Estarán a cargo del Contratista todos los derechos o tasas que correspondan abonar para la obtención de tales permisos.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que se produzcan por la demora del Contratista en realizar las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

En caso de tratarse de yacimientos arqueológicos o lugares que sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

10.14 - Relaciones con otros Contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

La vigilancia general de la obra, salvo disposición expresa del P.C.P., quedará a cargo del Contratista principal, entendiéndose como tal al de mayor monto contractual.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

10.15 - Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras y su ejecución, mantenimiento y posterior retiro estarán a cargo exclusivo del Contratista.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de electricidad, agua, cloacas y cualquier otro servicio.

La Inspección, cuando lo estime necesario y con causa fundada, podrá exigir al Contratista el cambio de ubicación o modificación de las construcciones del obrador, sin que esto de lugar a reconocimiento alguno o ampliación del plazo de obra.

El Pliego de Condiciones Particulares o el de Especificaciones Técnicas podrá establecer las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

10.16 - Carteles

El Contratista colocará en la obra dentro de los 15 (quince) días hábiles de impartida la Orden de Inicio, carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras, edificios y en general en cualquier lugar del predio de la obra, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.



10.17 - Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre perimetral de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares, si este establece requerimientos superiores a las reglamentaciones.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección. Las puertas que se coloquen estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente y al abrirse no deberán interferir las circulaciones públicas.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre cierre de obras, el contratista será pasible de las sanciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.18 - Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, o en caso de silencio de éstos, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.19 - Señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá tomar las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, entre ellas instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo sector de la zona de la obra donde exista peligro o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de luces de peligro o señales luminosas durante toda la noche.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad de Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.20 - Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras o sistemas que se adopten para la provisión estarán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

10.21 - Energía eléctrica para la construcción

Salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda, conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes.



Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aun en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

10.22 - Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones a las que se hiciera pasible según lo establecido en el presente pliego.

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Comitente exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de Contratación como "Materiales sujetos a Inspección en fábrica". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Comitente. Los gastos que demanden tales inspecciones correrán por cuenta del Contratista.

La inspección en fábrica deberá ser solicitada por el Contratista no menos de quince (15) días antes de iniciarse la fabricación.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

10.23 - Equipos y maquinarias sujetas a Inspección y ensayos en fábrica

Para los equipos e instalaciones electromecánicas las inspecciones se planificarán teniendo en cuenta el Plan de Trabajos aprobado.

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido al Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.

Salvo indicación en contrario del P.C.P. no podrán aceptarse equipos o instalaciones a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual y de no presentarse la inspección podrá encarar la fabricación. La falta de inspección del proceso de fabricación no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad y eficacia del producto terminado.

El /los funcionarios del Comitente, podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario, en el lugar de fabricación.

Es atribución de la Inspección la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante, el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y personal necesario para su realización.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo la marca y firma del fabricante.

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán, de ser posible, a ensayos de funcionamiento previos a la certificación.

10.24 - Calidad de las obras a ejecutar



El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, Ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.

La Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

10.25 - Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche la existencia de vicios en los trabajos realizados, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente, siempre y cuando la sospecha no haya tenido su origen en una inobservancia del Contratista de las obligaciones contractuales.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparos o cualquier otro crédito del contratista con motivo de la obra.

La recepción definitiva de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjeran la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieren ulteriores fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 del Código Civil y Comercial.

10.26 - Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de Materiales y Obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

10.27 - Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra, según indiquen los planos y la documentación respectiva, fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, las tareas que demanden los trabajos, salvo indicación en contrario de los pliegos particulares, estarán a cargo del Contratista y se consideraran incluidas en el monto del contrato, aunque no estén expresamente indicadas en la documentación de la obra.

Todos los materiales recuperables provenientes de las demoliciones, salvo disposición en contrario de los pliegos particulares de la obra, quedarán de propiedad del Comitente, debiendo ser clasificados, estibados y custodiados por el Contratista hasta que la Inspección disponga su traslado a depósitos, tarea que estará a cargo del contratista hasta una distancia máxima de 20 Km del lugar de la obra.

El Contratista deberá dar al material no recuperable proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos Particulares, en caso de silencio de estos, procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección, trasladando los mismos a lugares autorizados.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que la Inspección ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

10.28 - Unión de obras nuevas con existentes

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en las partes existentes como así también la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir adecuadamente las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la misma calidad, tipo y forma a los similares previstos en el contrato o a los existentes en las construcciones afectadas, según corresponda, a juicio de la Inspección.



En aquellos casos en que las obras afectaren construcciones vecinas, estarán a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Condiciones Particulares, la ejecución de apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales y normas del arte de construir.

10.29 - Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Los materiales, escombros, desechos, etc., que deban retirarse de la obra se acopiarán en lugares adecuados, durante el menor tiempo posible en función de los medios de transporte a utilizar, de manera tal que no perturben la ejecución de las obras ni produzcan daño alguno. Aquellos que deban retirarse de pisos altos o andamios deberán bajarse con medios que garanticen seguridad y limpieza.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

10.30 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente y aceptado por la Inspección de obra.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, la Inspección podrá solicitar la aplicación de las sanciones previstas en este pliego.

10.31 - Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta. El Contratista y su Representante técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

10.32 - Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección, salvo que dicha modalidad este prevista en el P.C.P.

En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados fuera del régimen normal de trabajo, están incluidos en los precios contratados.

10.33 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual, siempre que los mismos alcancen a superar las especificaciones de los pliegos.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.



11 - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

11.1 - Modificaciones del contrato

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la Ley 8072 y art. 128 del Dcto Reglamentario 1319/18.

Los cambios del contrato dispuestos unilateralmente por el Comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) En conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no superen el treinta por ciento (30 %) en más o en menos, del monto total del contrato vigente a la fecha de cada modificación.
- b) No obliguen al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta o no sean necesarios para la ejecución de la obra contratada, es decir, deben ser ítems contractuales.
- c) No impliquen el desarrollo por parte del contratista de una actividad en la que no está inscripto en el Registro de Contratistas de la Provincia.

Los precios de los ítems correspondientes a los cambios dispuestos por el Comitente se determinarán según lo establecido en el Artículo 11.5 de este capítulo.

Las alteraciones que pretenda el Comitente, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a), b) y c) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes.

De no lograrse acuerdo para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el Comitente podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, otros contratistas, o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamo o indemnización al Contratista.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones en más del monto del contrato, el Contratista estará obligado a ajustar las garantías al nuevo monto.

11.2 - Modificaciones ordenadas por el Comitente

El Comitente, podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda alteración de la obra original dispuesta por el Comitente deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección en legal forma.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o secuencia de los trabajos, deberá ser modificado y aprobado por el Comitente en, forma conjunta con las modificaciones dispuestas, el nuevo Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

11.3 - Reclamos de modificaciones por el Contratista

Dado que el Contrato se efectúa con arreglo a las condiciones establecidas en la documentación de los legajos técnicos y por los valores ofertados libremente en subasta pública, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificaciones del contrato, salvo que estas sean consecuencia de órdenes del Comitente producidas en legal forma.

11.4 - Suspensión de los trabajos debido a modificaciones

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección mediante Orden de Servicio.

La Inspección podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, haciéndose pasible a las sanciones previstas en este pliego en caso de que así lo hiciera, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el Contratista tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de los gastos improductivos ciertos y probados que se produjeran con motivo de la suspensión.

11.5 - Precios de los ítems en las modificaciones del contrato

La determinación de los precios de los ítems en las modificaciones del contrato dispuestas por el Comitente y de cumplimiento obligatorio por parte del contratista, según Art. 11.1 del presente pliego, se regirán por las siguientes normas:



- a) Modificación hasta un 30% de un ítem contractual: Se considerará el precio del ítem ofertado por el Contratista, con las consideraciones sobre gastos Generales consignadas en e).
- b) Modificación superior al 30% de un ítem contractual: Se establecerá un nuevo precio unitario a convenir entre las partes de acuerdo a lo establecido en el punto d), el que se aplicará sobre la cantidad que exceda del treinta por ciento (30%) con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e), manteniéndose hasta ese límite los valores contractuales según lo establecido en a).
- c) Alteración o variación de las características de un ítem contractual: Cuando la modificación ordenada cambie la naturaleza de solo algunos elementos del ítem previsto, se procederá a determinar nuevo precio considerando solamente los elementos que han variado, con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e). Si la alteración o variación ordenada origina una modificación sustancial, se considerará como ítem nuevo, procediéndose según lo establecido en d).
- d) Ítems no previstos en el contrato: Serán establecidos entre el Comitente y el Contratista mediante análisis de precios con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.
Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los oficiales proporcionados por el área correspondiente de la Unidad Central de Contrataciones, correspondientes al mes en que se realice la cotización de las modificaciones sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales, según lo consignado en e), beneficios y cargas impositivas que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato.
Será absolutamente nulo y sin validez alguna todo nuevo precio convenido entre la Inspección y el Contratista sin cumplir todos los recaudos establecidos en este capítulo, no estando obligado el Comitente al reconocimiento ni al pago de ningún trabajo que se haya ejecutado en tales condiciones.
- e) Gastos Generales: En todos los casos el porcentaje de gastos generales será el consignado por el Contratista en su oferta deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.

11.6 - Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones

Aprobadas las modificaciones de obra por parte del Comitente y suscripta la respectiva adenda contractual entre las partes, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato original, salvo indicación en contrario en los pliegos particulares de la documentación mediante la cual se aprueban las modificaciones.

Todos los pagos por modificaciones de contratos estarán supeditados al cumplimiento por parte del contratista de los ajustes de garantías y sellados que correspondan según las normas vigentes.

Cuando las modificaciones disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

11.7 - Renegociación del contrato

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación, salvo el caso de producirse hechos que no hayan podido ser tomados en cuenta al momento de la oferta y que modifiquen substancialmente la economía del contrato, en cuyo caso podrá por acuerdo de partes efectuarse la revisión de los valores contractuales, según lo establece el artículo 49 de la ley 8.072 y Dcto. Reglamentario.

Cuando los cambios substanciales de las condiciones del contrato tengan su origen en modificaciones en los costos de la obra, la renegociación del contrato se realizará según las disposiciones establecidas por el Decreto 1170/03, y su modificatorio, Decreto 3721/13.

Para el supuesto de obras financiadas totalmente por fondos nacionales y que se trata de infraestructura, regirán las actualizaciones de oficio que efectúa la Secretaría de Vivienda de la Nación por aplicación del Decreto N° 691/16, conforme Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta y la Nación. En los casos de financiación mixta (nacional y provincial) regirá la legislación pertinente, pudiendo la provincia reconocer las diferencias resultantes de la aplicación de la metodología prevista en el Decreto N° 1170/03, N° 3721/13 y modificatorios o el sistema de redeterminación de precios que se implemente en su remplazo.

Para el supuesto de obras de construcción de vivienda regirá la Ley 27.397, Resolución 896- E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Dcto. Provincial N° 359/18, o el sistema de determinación de precios que se implemente en su remplazo.



12 - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

12.1 - Normas de medición

Para la medición y liquidación de las obras se aplicarán las normas establecidas en la documentación de la compulsa, ante silencio de ésta serán de aplicación las normas que rijan en el área de Obras Públicas del Gobierno Nacional. Los casos no previstos en las mismas serán resueltos por el Comitente con criterio ajustado a las técnicas de la construcción y por analogía con las citadas normas.

12.2 - Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes.

La medición se realizará, salvo impedimento fundado, el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones o Libro de Actas que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles en caso de haberse ejecutado las mediciones en forma unilateral por parte de la Inspección.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se dejará constancia de tal situación en el acta de medición, debiendo agregar la fundamentación correspondiente o presentar la misma por Nota de Pedido dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias se considerarán válidas las mediciones realizadas según el criterio de la Inspección.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones siguientes o las finales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

12.3 - Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección de obra.

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones o libro de Actas.

12.4 - Extensión de certificados parciales

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente a favor del Contratista con motivo del contrato.

El certificado extendido por el Comitente no reviste carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado trabajos medidos por el Comitente; el mismo no tendrá validez de no estar suscripto por el Inspector de obra, el Representante del Comitente y el/los funcionario/s competente/s del Instituto Provincial de Vivienda.

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por cesión en legal forma, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente, para que tal acto tenga validez.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se realizaron los trabajos medidos, salvo que se establezca otro plazo en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de intereses por la mora en el pago que derivare de su incumplimiento.

Los certificados mensuales estarán integrados por la cantidad de obra autorizada resultante de la medición, los acopios autorizados realizados y todo otro concepto que se disponga en los Pliegos de Condiciones Particulares, liquidados con los precios contractuales vigentes al momento de la realización de los trabajos que se certifican. Constituirán documentos provisorios de pagos, sujetos a rectificaciones, correcciones y ajustes los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado o en su defecto, cuando se realice la liquidación final de la obra.



De presentarse la situación de disconformidad del Contratista con la medición mensual que se trata en el Art. 12.2 de este Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección de obra. Sin perjuicio de ello, en caso de que lo observado no sea la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente formalmente dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos contados a partir de la fecha de extensión del certificado. De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará en el certificado siguiente o mediante certificado de ajuste.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de los partes autorizados a tal fin.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

12.5 - Certificación de acopios

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Condiciones Particulares. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos salvo indicación expresa del P.C.P.

El acopio deberá constituirse en obra, estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer instalaciones para el depósito del material acopiado, que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso el Código Civil y Comercial de la Nación y Código Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Las certificaciones de acopios se realizarán según la metodología que establezca el P.C.P. debiéndose previamente formalizar un acta con los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de tal manera que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo de almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

El desacopio se efectuará sobre materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

12.6 - Fondo de reparo

El Fondo de Reparación se integrará con una retención del cinco (5%) por ciento sobre todo certificado o crédito que se emita a favor del Contratista con motivo de la obra, excepto intereses.

Estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato. Este fondo quedará en poder del comitente hasta la recepción definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la afectación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado en el Cap. 15.

Este depósito podrá ser sustituido por cualquiera de los medios establecidos en las normas vigentes que habilite el Pliego de Condiciones Particulares.

12.7 - Pago de los certificados

El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de silencio el plazo será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado.

Si el certificado fuese observado el plazo para el pago comenzará a correr en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso.

12.8 - Retención sobre la obra

El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.



12.9 - Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados

Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses, sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle, en la forma establecida por la Ley de Procedimientos Administrativos, el presente pliego y la documentación del contrato.

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.

12.10 - Formularios para certificados

El Contratista tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para la emisión de los Certificados que se realicen con motivo de la obra. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Inspección. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

13 - RECEPCION DE LAS OBRAS

13.1 - Fecha de efectiva terminación de los trabajos

Se entenderá por fecha efectiva de terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no se encuentran en condiciones, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras pueden recibirse.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

13.2 - Pruebas para la Recepción Provisoria

Una vez terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, o cuando lo establezcan las condiciones del contrato, se procederá a efectuar las pruebas que disponga el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aquellas que pese a no estar detalladas resulten necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de la obra, sus instalaciones y equipamiento.

Dichas pruebas estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras, funcionamiento de equipos, instalaciones, procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones con la descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin otra neutralización de plazo que la establecida en el Art. 13.1.

13.3 - Manual de Operación y Mantenimiento

Salvo indicación en contrario de la documentación contractual particular, con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e instalaciones.

El contenido mínimo de dicho manual será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de silencio de los mismos, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección, el que deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de



rutina y emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Contratista entregará dos (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de quince (15) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional.
- b) Sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días para subsanar las observaciones notificadas por la Inspección.
- c) Será verificado y analizado durante el período de garantía, por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de treinta (30) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días.
- d) Con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará tres (3) ejemplares, en tamaño a convenir con la Inspección, del Manual de Operación y Mantenimiento para su aprobación definitiva. La Inspección contará con cinco (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados a aprobar el mismo. De formular la Inspección observaciones antes de ese tiempo, el plazo de garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparo ni a reclamo alguno por su parte;
- e) No se acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por parte de este.

Si la confección del Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

13.4 - Documentación técnica conforme a obra

Con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de archivos digitales de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada y dos (2) copias impresas de la parte de dicha documentación que indique el P.C.P. Ante silencio del mismo se obrará conforme lo disponga la Inspección.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

El procedimiento al que se ajustará la tramitación de la documentación conforme a obra será similar al descrito en el Art. 13.3, para el Manual de Operación y Mantenimiento.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos consignarán con toda exactitud: ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles, posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con armaduras, interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con mucho mayor detalle y fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

13.5 - Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección la documentación conforme a obra y Manual de Operación y Mantenimiento.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.



Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare por parte de la Inspección obras que no están en condiciones de recibirse, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en la documentación contractual. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisoria se registrará mediante un acta, firmada por la Inspección "ad- referéndum" del Comitente y por el Representante Técnico del Contratista. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisoria de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

En los casos de recepción provisional sobreviniente de la habilitación parcial o total de las obras, la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento podrán presentarse hasta sesenta (60) días después de producida la misma.

13.6 - Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se efectivicen recepciones parciales provisionales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

13.7 - Plazo de conservación y garantía

El plazo de garantía de la obra será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, salvo indicación de otro distinto en el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de la conservación de la obra y de subsanar todos aquellos vicios que se detectaran, provenientes de la mala calidad o la deficiente ejecución de los trabajos. Para ello dispondrá del personal, materiales y equipos necesarios. Solo se exceptúan de esta obligación los desperfectos resultantes del uso indebido de las obras o sus instalaciones.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones o habiendo subsanado el contratista todas las observaciones realizadas por la Inspección, habilitará la recepción definitiva de las obras.

En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con la misma hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios observados, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparo del contrato o cualquier otro crédito pendiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en este pliego a que se haga pasible el contratista.

13.8 - Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y la garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final el Comitente deberá resolver todos los reclamos pendientes efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.



Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

13.9 - Recepción definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria o realizadas durante el periodo de garantía y entregado y aprobado la documentación conforme a obra. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán a cargo del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte recepcionada, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Representante Técnico del Contratista y firmado por éste y la Inspección, "ad-referéndum" del Comitente.

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por las áreas técnicas la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente deberá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Art. 1275, comenzará a regir desde la fecha de aprobación de la recepción definitiva por acto administrativo.

13.10 - Devolución de garantía contractual y fondo de reparo

La garantía del contrato y fondo de reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y fondo de reparo.

Aprobada la Recepción Definitiva, la fianza contractual y fondo de reparo, o sus saldos, serán devueltos ante solicitud del Contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

14 - MULTAS

14.1 - Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato, en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

Déjese establecido que, a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe total vigente o que tenga vigencia retroactiva, al momento de producidas las faltas que se sancionan, de las obras contratadas más sus modificaciones, redeterminaciones y adicionales aprobados.

El monto total acumulado en concepto de multas no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto contractual definido en el párrafo anterior, vigente al momento de la última falta a sancionar. Arribado a este límite, será de aplicación el artículo 15.2 de este Pliego.



La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

14.2 - Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 10.2 del presente Pliego, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.3 - Incumplimiento del Plan de Trabajos

Si el Contratista se atrasare en la ejecución de los planes de trabajo o acopio será pasible de la aplicación de una multa equivalente al cinco por mil (5 ‰) del monto dejado de ejecutar y/o acopiar.

El control de ejecución de estos planes se realizará mensualmente con cada certificado o cada vez que la inversión prevista en el plan de trabajos y/o acopio pase por múltiplos del quince por ciento (15%) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, si este hecho se produce en un plazo superior.

14.4 - Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 ‰) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de paralización.

14.5 - Faltas e infracciones a la documentación contractual

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o al resto de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 ‰) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

14.6 - Incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección se hará pasible a la imposición de multas equivalentes a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de demora desde el vencimiento del plazo que las mismas establezcan.

14.7 - Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se les aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 ‰) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de atraso en la terminación de la obra.

De la multa que resultare por la aplicación de este artículo, se deducirán las que se hubieren dispuesto por atrasos en el Plan de Trabajos (Art. 14.3).

14.8 - Procedimiento para la aplicación de multas

Las multas y sanciones establecidas en este Pliego, el de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas por el Comitente, a requerimiento de la Inspección.

El requerimiento de aplicación de multas será puesto a consideración del IPV previa notificación por Orden de Servicio al Contratista, adjuntando el descargo que presentare el mismo dentro de los plazos administrativos correspondientes. En caso de silencio será remitido con la sola opinión de la Inspección.

Resuelta la aplicación de una multa, el importe de la misma podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- a) Dedución del importe de la multa del primer certificado por cualquier concepto emitido a favor del contratista después de la aplicación de esta;
- b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa.
- c) Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa.

La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Arts. 6.4 y 12.6 del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el Art. 15.2.



15 - RESCISION DEL CONTRATO

15.1 - Normas generales

La rescisión del contrato, como las consecuencias derivadas de este hecho, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la Ley 8.072, sus normas reglamentarias y complementarias y las disposiciones del presente Pliego.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma deberá proceder el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

15.2 - Rescisión por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Contratista sin causa justificada se exceda en más de quince (15) días hábiles del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.
- c) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado y vigente al momento de producirse el incumplimiento. Siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, fijando un plazo para normalizar la ejecución según las previsiones Plan de Trabajos.
- d) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente.
- e) Cuando el Contratista infrinja o consienta que infrinjan sus subcontratistas la legislación laboral y previsional en relación con el personal afectado a la obra y no solucione la situación de infracción ante intimación de la Inspección o autoridad competente.
- d) Cuando se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparos o de otras garantías.
- e) Cuando el monto de las multas aplicadas al Contratista, llegue al límite del diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.
- f) Cuando sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos acumulando paralizaciones mayores a los treinta (30) días en forma continua o discontinua.
- g) Por muerte, incapacidad, quiebra o concurso civil del Contratista, salvo que los herederos, Representantes Legales o Síndicos ofrezcan continuar con los trabajos en iguales o mejores condiciones que el contratista original y sean aceptados por el Comitente

En todos los casos, el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio u otra forma fehaciente, para que proceda a regularizar la situación en el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

Resuelta la rescisión deberá ser notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de la misma serán los consignados en el Art. 15.3 del presente Pliego.

15.3 - Efectos de la rescisión por causa del Contratista

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición y certificación, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición y certificación realizada por la Inspección.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, que sean consecuencia de la rescisión.
- c) El Comitente podrá ordenar la ocupación temporal de los bienes de propiedad del Contratista afectados a la obra o destinados a la misma, durante el tiempo mínimo indispensable para sustituirlos y satisfacer el interés público. La indemnización debida al Contratista se decidirá con arreglo a las normas sobre valuación que contenga la Ley de Expropiaciones.
- d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra o los que restituya luego de usarlos según lo establecido en c).
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos y sujetos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b) y las multas y sanciones que se haya hecho pasible el Contratista, sin derecho a intereses.
- f) En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.



h) El fondo de reparo será restituído al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios que haya sido necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

i) El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con conformidad de los terceros.

15.4 - Rescisión por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de terrenos o emisión de la orden de iniciación de la obra.
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Cap.11 de este Pliego, excedan las condiciones y porcentaje obligatorio en él establecido.
- c) Cuando por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa (90) días.
- d) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega documentación, elementos, materiales o cualquier otra acción a la que se hubiere comprometido contractualmente.
- e) Cuando el Comitente tenga con el Contratista una deuda en mora superior al veinte por ciento (20%) del monto contractual vigente por más de noventa (90) días. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediere dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes.

En todos los casos el Contratista deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que el incumplimiento haya sido solucionado, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste.

15.5 - Efectos de la rescisión por causa del Comitente

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley 8.072 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.
- b) Medición y Certificación final de los trabajos recibidos;
- c) Devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.
- d) Certificación, a su valor de los materiales existentes, en viaje o en elaboración, destinados a la obra y que sean susceptibles de ser recibidos, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) El Comitente podrá comprar, a su valor, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
- f) El Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos autorizados que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contará con la conformidad de éstos.
- g) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios, reales y probados, que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

15.6 - Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación.

El Contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho, en caso de no realizar la comunicación correspondiente dentro de este plazo no tendrá derecho a reclamación alguna.

Al rescindir el contrato dentro de esta modalidad las partes deberán acordar los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de tal decisión.

15.7 - Toma de posesión de la obra

Producida y notificada la rescisión, el Comitente ordenará la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando con el Contratista, o en forma unilateral en caso de ausencia del mismo el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el correspondiente inventario.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.



En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar. Igual criterio se adoptará con la institución que haya avalado la garantía de contrato.

15.8 - Inventario y avalúo

Una vez resuelta la rescisión se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

Los materiales certificados en calidad de acopio, en caso de haberse pactado tal modalidad, serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

15.9 - Liquidación de los trabajos

Dispuesta la rescisión y previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciere, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recepcionados, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de la obra, para responder por el excedente de costo que podría tener la ejecución de los trabajos no realizados por el contratista y por los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.